RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EEXPEDIENTE: CONTR 2024 1134552
TIPO DE CONTRATO: OBRA
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS "DE REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN"
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (211.446,70 €)
VALOR ESTIMADO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (174.749,34 €)
ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Europa invierte en las zonas rurales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2025 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente de licitación del CONTRATO DE OBRAS "DE REFORMA DE OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN"

SEGUNDO.-Con fecha 18 de febrero de 2025 se publica anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2025-0001611844.
El plazo de presentación de ofertas terminada a las 14:00 del día 10 de marzo de 2025.

TERCERO.-De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, ha presentado oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 10/03/2025, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante, la siguiente empresa:

- BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- OBRA CIVIL, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.
- OBRAS Y LOCALES SL
- LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA
- OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L.
- BLAS TORRES GUTIERREZ S.L.

CUARTO.- Del examen de la documentación contenida en dichos sobres, las declaraciones responsables, ha resultado que todas son correctas y completas, salvo la presentada por OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L en la que figura la documentación sin cumplimentar.

Acto seguido se procede por parte de la secretaría a la lectura de la documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, resultando lo siguiente:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (MÁXIMO 15%)	AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 10 %)	MANTENIMIENTO FOTOVOLTAICA (MÁXIMO 7,5 %)	AMPLIACIÓN CONTROL DE CALIDAD (MÁXIMO 7,5 %)
BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	169.981,00 €	Pendiente de comprobación por parte del vocal del servicio proponente	24 MESES	Una limpieza cada seis meses	1,75
OBRA CIVIL, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	138.000,00 €	Pendiente de comprobación por parte del vocal del servicio proponente	24 MESES	Una limpieza cada seis meses	1,75
OBRAS Y LOCALES SL	164.980,86 €	Pendiente de comprobación por parte del vocal del servicio proponente	24 MESES	Una limpieza cada seis meses	1,75
LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	151.455,23 €	Pendiente de comprobación por parte del vocal del servicio proponente	24 MESES	Una limpieza cada seis meses	1,75
OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L.	NO FIGURA	NO FIGURA	NO FIGURA	NO FIGURA	NO FIGURA
BLAS TORRES GUTIERREZ S.L.	158.400,00 €	Pendiente de comprobación por parte del vocal del servicio proponente	24 MESES	Una limpieza cada seis meses	1,75

En relación con la oferta presentada por la entidad OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L. , tanto las declaraciones responsables, como toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación figura en blanco. Por lo tanto, la mesa acuerda elevar al CEIS una consulta, para que verifiquen que no se trata de un fallo informático.

Igualmente, la mesa acuerda dar traslado al vocal del servicio proponente de toda la documentación presentada por las licitadores en relación con el criterio de adjudicación relativo a la experiencia en trabajos de similares características, para que proceda a su cotejo y valoración.

QUINTO.- Con fecha 19 de marzo de 2025 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la lectura del informe sobre criterios de adjudicación de carácter cualitativo así como acordar la admisión o exclusión de la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L.

Con fecha 14 de marzo de 2025 se recibe respuesta a la consulta realizada al CEIS, que contesta en los siguientes términos:
"Buenas tardes, en el justificante de la presentación tenemos la huella electrónica, si cogen los documentos originales y mediante el uso de @firma le calculan la huella digital a cada documento pueden ver que coinciden con los que se ha presentado, por lo tanto, los documentos son los mismos que se han subido. No existe ningún error en la descarga ni la apertura de los sobres.
Un saludo"

En consecuencia, la mesa acuerda la exclusión de la empresa OBRAS Y SERVICIOS MASERSA S.L., al haber presentado toda la documentación en blanco.

Con fecha 18 de marzo de 2025, el vocal del Servicio Proponente, emite informe de valoración de los criterios de adjudicación, resultando lo siguiente:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (MÁXIMO 15%)	AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 10 %)	MANTENIMIENTO FOTOVOLTAICA (MÁXIMO 7,5 %)	AMPLIACIÓN CONTROL DE CALIDAD (MÁXIMO 7,5 %)
BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	169.981,00 €	NO PRESENTA	24 MESES	2 LIMPIEZAS AL AÑO	1,75
OBRA CIVIL, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	138.000,00 €	NO PRESENTA	24 MESES	2 LIMPIEZAS AL AÑO	1,75
OBRAS Y LOCALES SL	164.980,86 €	NO PRESENTA	24 MESES	2 LIMPIEZAS AL AÑO	1,75
LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	151.455,23 €	PRESENTA UNA RELACIÓN CON MÁS DE 10 OBRAS	24 MESES	2 LIMPIEZAS AL AÑO	1,75
BLAS TORRES GUTIERREZ S.L.	158.400,00 €	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	24 MESES	2 LIMPIEZAS AL AÑO	1,75

A continuación, se procede por la mesa de contratación, a aplicar los parámetros objetivos, en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos.

Se aplican los siguientes parámetros:

- 1. LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA: Cuando la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 30 puntos aquellas ofertas que además, si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales. Realizados los cálculos oportunos, resulta un umbral de 148.536,95 € , por lo que la oferta no incurriría en baja.
- 2. OBRA CIVIL, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L., BLAS TORRES GUTIERREZ S.L., OBRAS Y LOCALES SL y BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.: Cuando la valoración relativa a los criterios cualitativos es superior a 20 e igual e inferior a 30 puntos aquellas ofertas que además, cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales respecto de presupuesto de licitación. Realizados los cálculos, resulta un umbral de 142.056,42 €, por lo que la oferta de la empresa estaría por debajo de dicho umbral.

  Teniendo en cuenta que dicha empresa no es la que obtendría la máxima puntuación, la mesa decide aplicar los criterios de adjudicación, resultando lo siguiente:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES (MÁXIMO 15%)	AMPLIACIÓN GARANTÍA (MÁXIMO 10 %)	MANTENIMIENTO FOTOVOLTAICA (MÁXIMO 7,5 %)	AMPLIACIÓN CONTROL DE CALIDAD (MÁXIMO 7,5 %)	TOTAL
LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA	54,67	15,00	10,00	7,50	7,50	94,67
OBRA CIVIL, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.	60,00	0,00	10,00	7,50	7,50	85,00
BLAS TORRES GUTIERREZ S.L.	52,27	0,00	10,00	7,50	7,50	77,27
OBRAS Y LOCALES SL	50,19	0,00	10,00	7,50	7,50	75,19
BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	48,71	0,00	10,00	7,50	7,50	73,71

En consecuencia, la mesa acuerda requerir a la empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA para que presente la documentación previa a la adjudicación conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato.

SEXTO.- Con fecha 07 de abril de 2025 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la comprobación de la documentación previa a la adjudicación.

La empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA ha presentado la documentación en tiempo y forma a través de SiREC, portal de licitaciones electrónicas.

El Servicio Proponente ha revisado la documentación relativa a la solvencia técnica y habilitación profesional, y ha emitido informe de fecha 4 de abril, manifestando lo siguiente:

" La empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA, NO HA PRESENTADO Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras."

Por lo tanto, deberá subsanar este apartado.

En relación con el resto de la documentación, del estudio de la misma la mesa advierte que la empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA ha de subsanar la siguiente documentación:

- No ha presentado la Declaración de no haber causado baja en el IAE y justificante de estar al corriennte de dicho impuesto.
- No ha presentado el ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
- No ha presentado el Anexo XIX: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de abril de 2025 se reúne la mesa de contratación, con objeto de proceder a la comprobación de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación.
La empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA ha presentado la documentación en tiempo y forma a través de SiREC, portal de licitaciones electrónicas.

Del estudio de la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica, el vocal del servicio proponente concluye que toda ella es correcta. Con respecto al resto de la documentación, la mesa acuerda que toda ella es completa y correcta.

En consecuencia, la mesa acuerda proponer al Órgano de Contratación de la Agencia la adjudicación del presente contrato a la empresa LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: "El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que:
"1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante el plazo de 15 días.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.”

El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

RESUELVO

PRIMERO.-ADJUDICAR el presente contrato a la entidad LAMBDA 360 GRADOS EMPRESA CONSTRUCTORA por un importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS(151.455,23 €), más el IVA legalmente aplicable.

La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Proceder al barrado del crédito sobrante como consecuencia de la diferencia existente entre el importe de licitación y el importe de adjudicación, tal y como se detalla a continuación:

Importe LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	**Importe ADJUDICACIÓN I.V.A. INCLUIDO**	**CRÉDITO SOBRANTE**
211.446,70 €	183.260,83 €	28.185,87 €

TERCERO.- DESIGNAR como Responsable del Contrato a D. FRANCISCO RAMÓN MAESO LÓPEZ , adjudicatario del contrato relativo a los "SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE TRABAJOS EN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALCALÁ LA REAL, JAÉN. (CONTR 2024 1154525)”

CUARTO.- NOTIFICAR, por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, a las personas candidatas o licitadoras y PUBLICAR en el perfil del contratante la presente resolución.

QUINTO.-Proceder a la FORMALIZACIÓN del contrato por medios electrónicos, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN

AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

José Carlos Álvarez Martín